

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., Diecisiete de Enero De Dos Mil Veinticuatro.

Proceso Verbal

Radicado: No. 2023-00507

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

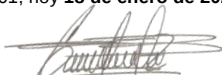
1. COMPLEMENTE acápite de notificaciones aseverando bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. ADECUAR el juramento estimatorio al marco normativo procesal vigente, esto es, Artículo 206 del C.G. del P., totalizando y discriminando cada una de las pretensiones pecuniarias, toda vez que en acápite de juramento estimatorio identificó los montos reclamados por la condena de manera totalizada pero no discriminó de donde provienen cada una de esas cifras.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 001, hoy 18 de enero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
